



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», del día 18 de Abril, publica en la página 516 y 517, la disposición del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que dice así:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES Orden

1.º Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por real orden de 13 de Febrero de 1931 se aprobó, con las modificaciones que en la misma se indicaban, el proyecto de obras de ampliación del edificio propiedad de la Obra Pía «Colegio de Huérfanos de San José», instituida en Plasencia (Cáceres) por el excelentísimo señor don Antonio María Fernández de Córdoba, marqués de Mirabel que fué; autorizándose al Patronato de la misma para anunciar al efecto la oportuna subasta pública (BOLETIN OFICIAL del 11 de Marzo inmediato).

Resultando que, debido a las rebajas que tuvo que conceder el Patronato de los arrendatarios de las fincas rústicas que forman parte del capital fundacional, no estimó aquél prudente dar comienzo a las obras para evitar el peligro de suspenderlas después de comenzadas, si bien manifestó siempre su propósito de llevarlas a cabo en cuanto pudiera;

Resultando que en 1.º de Noviembre último, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia elevó instancia al Protectorado, manifestando que, por ser de interés para la Institución y a fin de remediar algo el paro obrero en la localidad, el Patronato había acordado solicitar de nuevo, autorización para ejecutar las obras proyectadas;

Resultando que, a vista de esta petición, el Ministerio, por orden de 21 de Noviembre de 1935, se acordó acceder a lo solicitado, con la advertencia de que la subasta se anunciase con la antelación debida y de que se sujetara a lo prevenido en la orden de 13 de Febrero de 1931 (BOLETIN OFICIAL del 30 del mismo mes de Noviembre).

Resultando que, para la ejecución del proyecto, surgió la dificultad de que la finca número 19 de la calle de Sancho Polo, en Plasencia (cuyo derribo y superficie estaban calculados en el proyecto), no pertenecía a la Fundación, y que por las excesivas pretensiones de su propietario resultaba antieconómico el adquirirla;

Resultando que dicha dificultad fué resuelta por el mismo Patronato, ya que, en compensación de la finca mencionada, la Fundación poseía la casa número 25 de la misma calle, de mayor superficie y que permitía, con una sencilla variación de emplazamiento, ejecutar las obras tal y como se habían proyectado;

Resultando que, siguiendo indicaciones del señor Juez de primera instancia de Plasencia, Patrono de las Obras pías, y para evitar posibles confabulaciones, se acordó, por orden de 21 de Diciembre de 1935, que la subasta se celebrase por el sistema de pliegos cerrados;

Resultando que, insertos los anuncios en los diarios y abierto el período de presentación de pliegos, se presentó en la Sección de Fundaciones de este Departamento por don Manuel Jurado de la Poza, como mandatario de don Juan y don Cándido Jurado Cejudo, un pliego para tomar parte en dicha licitación, acompañado de un resguardo de la Caja general de Depósitos, expedido a 8 de Febrero del corriente año y señalado con los números 32.017 y 68.957 de registro acreditativo de que dichos señores habían consignado 25.000 pesetas en títulos de la Duda amortizable al 3 por 100, sin impuesto, emisión de 1.º de Abril de 1928; y de un recibo de la Sección de Construcciones escolares de este Departamento, justificativo de tener depositados en dicha Oficina a fin de tomar parte en la subasta de obras de construcción de escuelas graduadas en Madrigalejo (Cáceres), ve guardos corrientes de contribución industrial y de retiro obrero, por cuya causa no podía acompañar los originales;

Resultando que, por orden de 15 de febrero último, se designó al señor Juez de primera instancia de Plasencia Delegado del Ministerio para presidir la licita-

ción, y se remitió al Patronato el pliego de condiciones aquí presentado;

Resultando que, en 5 del actual, el ilustrísimo señor Obispo de Plasencia, Presidente del Patronato, remitió por conducto de la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres el acta notarial de la subasta;

Resultando que ésta se verificó de 19 de Febrero anterior ante don Angel Sánchez Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, y bajo la presidencia de don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de primera instancia e instrucción del partido, como Delegado del Ministerio, quien procedió a la apertura de los cinco pliegos presentados;

Resultando que el mayor tipo de rebaja ofrecido sobre el precio máximo fijado lo fué el del pliego de don Juan Jurado Cejudo, vecino de Baza (Jaén), quien se comprometió a realizar las obras proyectadas con la baja de 19'68 por 100, o sea, por la suma de 384.751'85 pesetas; por lo que le fué adjudicada provisoriamente la subasta, devolviéndose en el acto a los restantes licitadores el resguardo del depósito constituido para tomar parte en ella y los demás documentos presentados;

Resultando que, antes de la apertura de pliegos y a petición del postor don Jacinto Rodas Calderón, fueron examinados y leídos por el Secretario los documentos que se acompañaban a cada pliego, y en especial el referente a la contribución industrial;

Resultando que al comprobar los correspondientes a don Juan Jurado Cejudo, en los que se refiere a acreditar el pago de la contribución industrial como contratista de obras, apareció la certificación de la Sección de Construcciones escolares de este Ministerio, según la cual el referido señor tiene presentados los recibos corrientes en dicha Oficina a fin de tomar parte en otra licitación;

Resultando que, a vista de lo anterior, el señor Rodas solicitó que se desechara el pliego de don Juan Jurado, toda vez que no acreditaba el alta como contratista de obras, correspondiente a la tarifa segunda, clase tercera, epi-

grafe 27 a), que, a su juicio, debía acompañar;

Resultando que la Delegación del Protectorado, estimando que el anuncio de la subasta no especifica qué clase de contribución como contratista ha de pagarse, si es para obras particulares o públicas; y teniendo, además, en cuenta el carácter de semipública de la Fundación y la muy directa intervención del Estado en la obra, desestimó la protesta, sin perjuicio de lo que la Superioridad resolviese;

Resultando que al hacer la adjudicación el señor Rodas reiteró su protesta, la que igualmente fué desestimada por el señor Juez;

Considerando que la variación introducida en el emplazamiento del proyecto, relativa a las fincas números 19 y 25 de la calle de Sancho Polo, no afecta a la ejecución de la obra, no altera en lo más mínimo del precio tipo fijado;

Considerando que la propuesta formulada por el postor señor Rodas carece de fundamento, pues el recibo de la Oficina de Construcciones escolares de este Ministerio acredita suficientemente que el adjudicatario se encuentra al corriente en el pago de la contribución industrial como contratista, ya que tal es el carácter de la licitación para la que los acompañó;

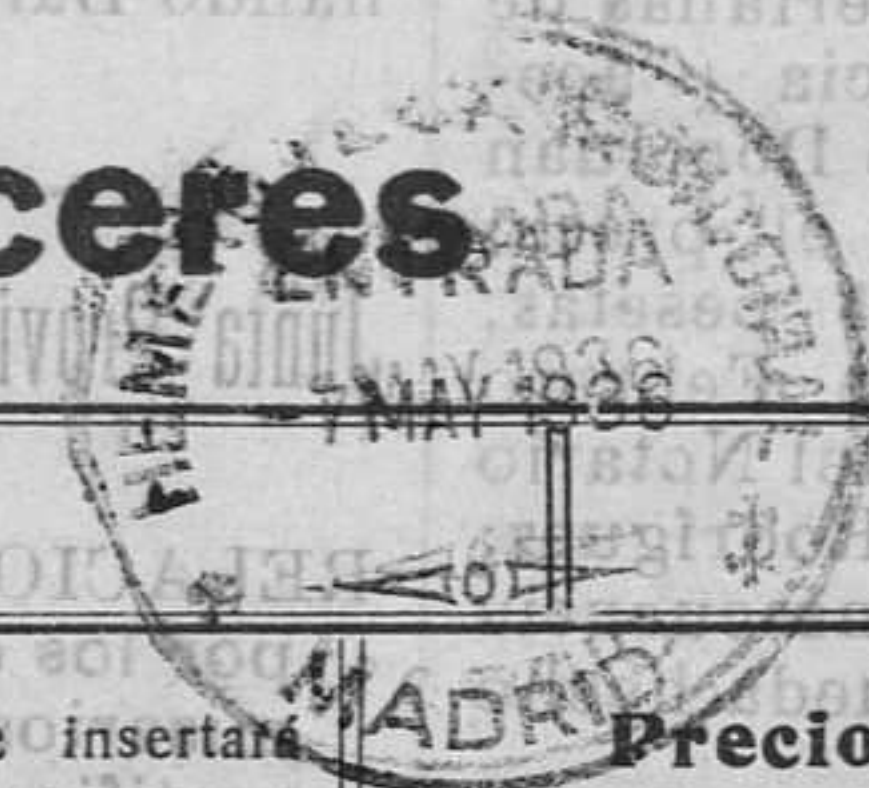
Considerando que por lo que se refiere a la clase de contribución que haya de satisfacer el adjudicatario, deberá éste acreditarlo ante Notario al tiempo de formalizar la escritura pública con los recibos originales (que no se acompañaron al pliego por los motivos indicados) y en los que deberá figurar como contratista de obras, único requisito a este respecto que exigía el anuncio de la subasta;

Considerando que los aludidos recibos contributivos deberán ser testimoniados en la escritura de adjudicación de la contrata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites legales;

Vistos el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen



emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe definitivamente la adjudicación provisional de la subasta que para ejecución de las obras de ampliación del edificio fundacional denominado «Colegio de Huérfanas de San José», en Plasencia (Cáceres), se hizo a favor de Don Juan Jurado Cejudo, por el precio máximo de 384.751,85 pesetas, según el acta de 19 de Febrero anterior ante la fe del Notario don Angel Sánchez Rodríguez; desestimándose en consecuencia la protesta de que queda hecho mérito;

2.º Que dichas obras se lleven a cabo ateniéndose en un todo al pliego general de condiciones del proyecto y al especial de la subasta, aprobados por Orden de 13 de Febrero de 1931, con las modificaciones introducidas en el mismo por la de 21 de Diciembre de 1935;

3.º Que se recuerde al adjudicatario la obligación en que se encuentra (conforme previenen los artículos 11 y 15 del pliego de condiciones de la subasta) de constituir, en el plazo de quince días, a contar desde la modificación de la adjudicación definitiva en la Sucursal del Banco de España en Cáceres, la fianza correspondiente, y a formalizar en el mismo término la oportuna escritura pública;

4.º Que a fin de acreditar el señor Jurado su carácter de contratista de obras, presente al Notario los resguardos de Hacienda, los cuales serán testimoniados en la escritura de adjudicación de esta contrata;

5.º Que en nombre del Protectorado de la Beneficencia particular docente se den las gracias al señor Juez de primera instancia e instrucción de Plasencia, D. Nicolás Nombela Gallardo, por su acertada intervención en este asunto; y

6.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos tratados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.
—P. D., Domingo Barnes.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 20 de Abril de 1936.—
El Gobernador civil, Miguel Canales.

1472

Batallón Cazadores Las Navas, núm. 2

REQUISITORIA

Mirón Argenta, Victoriano, hijo de Felipe y de Gregoria, natural de Naval Moral de la Mata, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, de veintidós años de edad; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Ba-

tallón Cazadores Las Navas, número 2, don Fernando Balbas Aguado, residente en Larache; bajo apercibimiento que de no ser efectuado, ser declarado rebelde.

Larache, 11 de Abril de 1936.—
El Teniente Juez Instructor, Fernando Balbas.

1546

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

ALMARAZ DE TAJO

Distrito único.—Sección única
Don Ignacio Mateos Guija, 259 votos.

Don José Cuesta Moreno, 194.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 194.
Don Juan Guillén Moreno, 194.
Don José Herrera Quiroga, 194.
Don Santiago Sánchez Mora, 194.

Don Julio Durán Pérez, 194.
Don Antonio Fernández Gómez, 194.
Don Máximo Calvo Cano, 194.

A R C O

Distrito único.—Sección única
Don José Cuesta Moreno, 21 votos.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 21.
Don Juan Guillén Moreno, 21.
Don José Herrera Quiroga, 21.
Don Santiago Sánchez Mora, 21.
Don Julio Durán Pérez, 21.
Don Antonio Fernández Gómez, 21.

ARROYO DEL PUERCO

Distrito primero.—Sección primera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 149 votos.
Don José Cuesta Moreno, 145.
Don Santiago Sánchez Mora, 149.
Don Antonio Fernández Gómez, 135.

Don José Herrera Quiroga, 140.
Don Juan Guillén Moreno, 125.
Don Julio Durán Pérez, 125.
Don Máximo Calvo Cano, 63.
Don Ignacio Mateos Guija, 22.
Don Francisco González Toril, 19.

Don Eugenio Franco Sanguino, 19.
Don Gregorio Bernal Frades, 19.

Don Arturo Corchado, 19.
Don Patricio Bernal Escobero, 19.
Don Pablo Rosado Tomé, 19.
Don Victoriano Salado Aparicio, 19.

Don Julián Macías, 5.
Don Diego Sánchez, 5.
Don Eufasio Tato, 5.
Don Francisco Collado, 5.
Don Medardo Carvera, 5.
Don Indalecio Talavera, 3.

Don Miguel Chaves, 2.
Don Martín Duque, 1.
Don José Antonio Primo de Rivera, 1.

Sección segunda

Don Telesforo Díaz Muñoz, 241 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 223.
Don Santiago Sánchez Mora, 243.
Don Julio Durán Pérez, 228.
Don Antonio Fernández Gómez, 233.

Don José Cuesta Moreno, 235.
Don Máximo Calvo Cano, 115.
Don José Herrera Quiroga, 239.

Don Ignacio Mateo Guija, 27.

Sección tercera

Don Telesforo Díaz, 353 votos.
Don Juan Guillén, 353.
Don José Herrera, 348.
Don Santiago Sánchez, 346.
Don Julio Durán, 353.
Don Antonio Fernández, 342.
Don José Cuesta, 342.
Don Máximo Calvo, 34.
En blanco, 4.

Sección cuarta

Don Telesforo Díaz Muñoz, 217 votos.
Don Antonio Fernández Gómez, 215.
Don José Herrera Quiroga, 215.

Don José Cuesta Moreno, 214.
Don Santiago Sánchez Mora, 211.

Don Juan Guillén Moreno, 183.
Don Julio Durán Pérez, 182.
Don Máximo Calvo Cano, 51.
Don Ignacio Mateo Guija, 35.
Don Francisco González Toril, 1.

Don Eugenio Franco Sanguino, 1.

Don Gregorio Bernal Frades, 1.
Don Arturo Corchado, 1.
Don Patricio Bernal Escobero, 1.

Don Pablo Rosado Tomé, 1.
Don Victoriano Salado Aparicio, 1.
En blanco, 8.

Distrito primero.—Sección segunda

Don Telesforo Díaz Muñoz, 272 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 272.
Don Julio Durán Pérez, 269.
Don José Herrera Quiroga, 272.
Don Antonio Fernández Gómez, 270.

Don José Cuesta Moreno, 270.
Don Máximo Calvo Cano, 61.
Don Santiago Sánchez Mora, 3.
Don Ignacio Mateos Guija, 3.
Don Francisco González Toril, 3.

Don Eugenio Franco Sanguino, 3.
Don Gregorio Bernal Frades, 3.

Don Arturo Corchado, 3.
Don Patricio Bernal Escobero, 3.
Don Pablo Rosado Tomé, 3.
Don Victoriano Salado Aparicio, 3.

Sección segunda

Don Telesforo Díaz Muñoz, 283 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 283.
Don José Herrera Quiroga, 283.

Don Santiago Sánchez Mora, 283.
Don Julio Durán Pérez, 283.
Don Antonio Fernández Gómez, 283.

Don José Cuesta Moreno, 282.
Don Francisco González Toril, 8.

Don Eugenio Franco Sanguino, 8.

Don Gregorio Bernal Frades, 8.

Don Arturo Corchado, 8.
Don Patricio Bernal Escobero, 8.

Don Pablo Rosado Tomé, 8.
Don Victoriano Salado Aparicio, 8.

Don José Cuesta Moreno, 1.
Don Máximo Calvo Cano, 1.

Sección tercera

Don Julio Durán Pérez, 328 votos.

Don Antonio Fernández Gómez, 361.

Don José Cuesta Moreno, 361.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 361.

Don Juan Guillén Moreno, 328.
Don José Herrera Quiroga, 361.

Don Santiago Sánchez Mora, 361.

Don Máximo Calvo Cano, 33.
Don Ignacio Mateos Guija, 33.

Don Francisco González Toril, 10.

Don Eugenio Franco Sanguino, 10.

Don Gregorio Bernal Frades, 10.

Don Arturo Corchado, 10.
Don Patricio Bernal Escobero, 10.

Don Pablo Rosado Tomé, 10.
Don Victoriano Salado Aparicio, 8.

Don Eugenio Toreño Rabazo, 2.

Papeletas en blanco, 10.

Distrito tercero.—Sección primera

Don Francisco González Toril, 3 votos.

Don Eugenio Franco Sanguino, 3.

Don Gregorio Bernal Frades, 3.

Don Arturo Corchado, 3.

Don Patricio Bernal Escobero, 3.

Don Pablo Rosado Tomé, 3.

Don Victoriano Salado Aparicio, 3.

Don Santiago Sánchez Mora, 36.

Don Julio Sánchez Pérez, 200.
Don Antonio Fernández Gómez, 200.

Don José Cuesta Moreno, 200.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 200.

Don Juan Guillén Moreno, 200.
Don José Herrera Quiroga, 200.

Don Máximo Calvo Cano, 52.

Sección segunda

Don José Cuesta Moreno, 334 votos.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 303.
Don Juan Guillén Moreno, 278.

Don José Herrera Quiroga, 320.
Don Santiago Sánchez Mora, 322.

Don Julio Durán Pérez, 275.
Don Máximo Calvo Cano, 174.

Don Antonio Fernández Gómez, 305.
Don Ignacio Mateos Guija, 56.

Sección tercera

Don Antonio Fernández Gómez, 292 votos.

Don José Cuesta Moreno, 291.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 303.
Don Máximo Calvo Cano, 95.

Don José Herrera Quiroga, 282.
Don Santiago Sánchez Mora,
297
Don Ignacio Mateos Guija, 49.
Don Julio Durán Pérez, 249.
Don Juan Guillén Moreno, 255.
Don Pablo Rosado Tomé, 2.
Don Francisco González To-
ril, 2.
Don Victoriano Salado Apari-
cio, 2.
Don Eugenio Franco Sangui-
no, 2.
Don Gregorio Bernal Frades, 2.
Don Arturo Corchado, 2.
Don Patricio Bernal Escoba-
ro, 2.

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Distrito único. -Sección primera
Don Telesforo Díaz Muñoz, 153
votos.

Don José Herrera Quiroga,
153.
Don Santiago Sánchez Mora,
153.
Don Julio Durán Pérez, 153.
Don Antonio Fernández Gó-
mez, 153.
Don José Cuesta Moreno, 153.
Don Máximo Calvo Cano, 153.

Distrito único.—Sección
única

Don Telesforo Díaz Muñoz,
254 votos.
Don Máximo Calvo Cano, 254.
Don José Herrera Quiroga,
254.
Don Santiago Sánchez Mora,
254.
Don Julio Durán Pérez, 254.
Don José Cuesta Moreno, 254.
Don Antonio Fernández Gó-
mez, 254.

BERROCALEJO

Distrito único.—Sección
única

Don José Cuesta Moreno, 106
votos.
Don Julio Durán López, 106.
Don José Herrera Quiroga,
106.
Don Antonio Fernández Gó-
mez, 106.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 106.
Don Juan Guillén Moreno, 106.
Don Santiago Sánchez Mora,
106.
Don Ignacio Mateos Guija, 33.
Don Máximo Calvo Cano, 33.

(Continuará). 1483

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

EDICTO

Rústica.—Año de 1933

Don Joaquín Sánchez Torres,
Arrendatario de las Contribu-
ciones e Impuestos del Estado
en esta provincia.

Hago saber: Que en el expe-
diente que se instruye por débi-
tos del expresado concepto, co-
rrespondientes a deudores de pa-
radero desconocido, se encuentran
comprendidos los contribuyentes
que a continuación se relacionan,
a los cuales les fueron embarga-
das sus respectivas fincas, que
también se indicarán, y como no
conste tengan en esta localidad
persona que los represente, con
quien deban entenderse las noti-
ficaciones y requerimientos del
procedimiento administrativo de
apremio, cumpliendo lo que para

este caso se halla dispuesto, ex-
pongo el presente edicto, a fin
de que iligie a conocimiento de
los mismos que con fecha 16 de
Abril de 1936, he dictado la si-
guiente

«Providencia.—Conforme a lo
preceptuado en el artículo 112
del Estatuto de Recaudación de
18 de Diciembre de 1928, requié-
rase a los deudores contra quie-
nes se procede en este expedien-
te y que tuviesen fincas embar-
gadas, para que en el término de
tres días entreguen al que sus-
cribe los títulos de propiedad de
dichos bienes, bajo apercibimien-
to de suplirlos a su costa».

Número de orden; débitos por
principal, recargos y costas; nom-
bres de los contribuyentes, su
vecindad y fincas embargadas y
valoración

468 Débitos 75 pesetas: Cán-
dida Lindo; 1 hectárea, 16 áreas
y 7 centiáreas, polígono 250, par-
cela 36, al paraje «El Junquillo»;
que linda al Norte, Víctor y Se-
gundo Pérez Tejado; Este, An-
drés Sánchez de la Rosa; Sur,
Camino; Oeste, Diego y Jacoba
Jiménez Acedo; valorada en pe-
setas 3.133'80.

Así, pues, en cumplimiento de
lo preceptuado en el artículo 154
del Estatuto de Recaudación de
18 de Diciembre de 1928, publi-
quese y fijese el presente Edicto
en la Alcaldía e insértase en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 16 de Abril de 1936.—
El Arrendatario, P., Fermín Pé-
rez.

1519

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Por Orden ministerial de Ha-
cienda de fecha 2 de Abril pasa-
do, publicada en la «Gaceta» del
4 del mismo mes, se dispone que
se advierta a los Ayuntamientos
perceptores de las cantidades que
se satisfagan por el concepto de
la décima del paro obrero, de las
obligaciones que les impone el
número 2.º de la Orden ministe-
rial de 5 de Marzo, de remitir al
Ministerio de Hacienda y a los
de Trabajo y Gobernación, en el
segundo mes de cada trimestre,
el estado cuyo modelo se inserta
a continuación de la citada or-
den, previniéndoles también que
el incumplimiento de tal obliga-
ción determinará la anulación de
la autorización que les fué con-
cedida por la imposición del cita-
do recargo, conforme dispone el
número 3.º de la misma Orden;
sanción que tendrá una inmedia-
ta aplicación, dejando, a tal efec-
to, de entregarse por esta Dele-
gación de Hacienda a los Muni-
cipios que se hagan acreedores a
ella, las cantidades que se recau-
den en el trimestre en curso en
la fecha en que deben ser rendi-
dos los estados de referencia.

Lo que se hace público en este
periódico oficial para conocimiento
de los Ayuntamientos a quie-
nes afecte.

Cáceres, 2 de Mayo de 1936.—
El Administrador de Propieda-
des, P. S., Eduardo Cuadrado.

1690

Delegación de Hacienda

DE
MADRID

JUNTA ADMINISTRATIVA

Notificación

Se ha señalado el día 13 del
mes de Mayo próximo y hora de
las once, para la reunión de la
Junta Administrativa de esta pro-
vincia, en la que habrá de oco-
rreso sobre el expediente número
1836, instruido por aprehensión
de 30 kilos de achicoria, que apa-
recen remitidos por don Felipe
Perpiñá y consignados al mismo,
siendo el punto de facturación,
Novelda (Alicante) y el de desti-
no Navalmodal de la Mata (Cá-
ceres).

Y siendo desconocido el actual
paradero del don Felipe Perpiñá,
se le notifica para comparecencia
ante la citada Junta Administra-
tiva en el día y hora indicados,
con advertencia al mismo para el
ejercicio de designación de Vo-
cal, defensa y cuantos otros le
están reconocidos por la vigente
Ley de Contrabando y Defrau-
dación y disposiciones concor-
dantes.

Madrid, 29 de Abril de 1936.—
El Delegado de Hacienda, Rafael
Jiménez Lassala.

1721

Registro de Colocación Obrera de Miajadas

ANUNCIO

En uso de las facultades que
me confiere el artículo 40 del Re-
glamento de 6 de Agosto de 1932,
se anuncia a concurso libre para
la provisión en propiedad de la
plaza de Encargado de este Re-
gistro local.

Primera. Los aspirantes a di-
cha plaza presentarán sus solici-
tudes ante esta Comisión Inspec-
tora, en el plazo de quince días,
a contar desde el siguiente a en
el que aparezca inserto este anun-
cio en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia. Para tomar parte en
este concurso deban acreditar
ser mayores de edad, certificado
de buena conducta expedida por
la Alcaldía respectiva, no pade-
cer defecto físico que le imposi-
bilita el ejercicio del cargo, cer-
tificado que acredite no tener an-
tecedentes penales.

Segunda. Los concursantes
serán sometidos a una prueba de
aptitud, consistente en resolu-
ción de un problema aritmético
dentro de las cuatro reglas ele-
mentales, redacción de un docu-
mento relacionado con el Regis-
tro de Colocación Obrera, nocio-
nes de legislación social, sobre
contratos de trabajo y Ley y Re-
glamento de Colocación Obrera.
El sueldo del encargado del
Registro lo fijará la correspon-
diente Comisión Inspectora en
sus presupuestos anuales.

Todos los ejercicios serán es-
critos para enjuiciar en caso de
reclamaciones sin que dé lugar a
duda, siendo adjudicada la plaza
al concursante más acto, dentro
de los tres días siguientes al de
haberse celebrado el concurso,

considerándose definitivo si no
hubiere reclamación.

Miajadas, 2 de Mayo de 1936.—
El Presidente de la Comisión,
Máximo Acero.

1701

Juzgados

CORIA

Don Benedicto Hernández He-
rrero, Juez de Primera Instan-
cia e Instrucción de Coria y
su partido.

Hago saber: Que por el pre-
sente y en término de veinte
días se sacan a pública subasta
por segunda vez y con el veinte
por ciento de rebaja del valor
de tasación, los bienes que des-
pués se expresarán y que fueron
embargados en virtud de orden
de la Sala de Cuestiones Socia-
les del Tribunal Supremo de
Justicia, para hacer efectivas las
costas causadas en el incidente
de pobreza, promovido por Pe-
dro Santos Moreno, Benigno
María Serrano, Angel Canelo
López, Dámaso Rodrigo Núñez,
Zacarías Moreno Sánchez, Bru-
no Ramos Moreno y Juan Pela-
yo Hernández, vecinos de To-
rrejuncillo, para litigar en recur-
so de revisión interpuesto por
los mismos con don Laureano
Simón Martín, sobre devolución
de tierras e indemnización de
perjuicios, cuyos bienes salen
con las advertencias que después
se dirán y pertenecen a las per-
sonas que en este edicto se ex-
presan:

Propiedad de Pedro Santos Moreno

Un terreno a la Dehesilla de
los Caballeros, de cabida cinco
peonadas y tres cuartas partes de
otra, sita en término de Torre-
juncillo; y linda por Saliente,
con otra de Lucilo González;
Mediodía, Camino de Holguera;
Poniente, herederos de Pedro
Tostón, y Norte, con la de Juan
Mirabel Serrano; valorada en
sesenta pesetas.

Propiedad de Dámaso Rodrigo Núñez

Una casa en la calle de Mar-
gallo número dos, del pueblo de
Torrejuncillo; linda por izquier-
da, con la vía pública; derecha
de entrada, con la de Eugenio
Sánchez Martín, y por la espal-
da, con corral de Sebastián Ló-
pez Gil; valorada en mil dos-
cientas sesenta pesetas.

Propiedad de Benigno Soria Serrano

Una casa en la calle de la
Rana, con el número quince, del
pueblo de Torrejuncillo; linda
por izquierda entrando, con otra
de Julián León; derecha, con

otra de Fructuoso Leno García, y espalda, con cercado de Julián Martín Moreno; valorada en quinientas cuarenta pesetas.

Propiedad de Angel Canalo Gómez

Mitad de un cercado al sitio de las Mesas, del término de Torrejoncillo, de cabida seis fanegas; linda por sus cuatro puntos cardinales, con la dehesa Mesas, siendo la mitad suya la del Saliente; valorada en setecientas ochenta pesetas.

Una casa en la calle de la Enfermería, número quince, del pueblo de Torrejoncillo; linda por izquierda entrando, con otra de Leoncio Corcho García; por la derecha, con otra del mismo Angel, y espalda, con otra de Isaiás Moreno y otros; valorada en trescientas cuarenta pesetas.

Otra casa a la Rivera Fresnedosa, del pueblo de Torrejoncillo, sin número de gobierno; linda por todos sus cuatro puntos cardinales, con el cercado indicado al sitio de las Mesas; valorada en sesenta pesetas.

Otra casa o pajar al sitio Fuente de Beber, sin número de gobierno, en término de Torrejoncillo; linda por izquierda y derecha entrando, con calleja pública, y espalda, con cercado de López Martín Serradilla; valorada en doscientas cuarenta pesetas.

Propiedad de Zacarias Moreno Sánchez

Una casa en la calle de Coria, número ochenta y tres, de dicho pueblo; linda por izquierda entrando, con otra de herederos de Eusebio Núñez, y espalda, con corral de Pedro Núñez Martín; valorada en setecientas ochenta pesetas.

Un corral al Escorial, sin número de gobierno, en término de Torrejoncillo; linda por izquierda entrando, con otra de Tiburcio López Parro, y por travesera y derecha, con cercado de herederos de Juan Gil Bueso; valorada en doscientas pesetas.

Advertencias

El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de Junio próximo y hora de las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación en cada una de las fincas, rebajado el veinticinco por ciento de la misma.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma que sea cuando menos el diez por ciento de la tasación.

Los títulos de propiedad no han sido presentados y los lici-

tadores aceptan como buenos sin derecho a otros que los que aparecen de los autos.

Las cargas, censos y gravámenes a que pudieran estar afectas las fincas embargadas, quedan subsistentes y del precio de la adjudicación no se rebajarán cantidades algunas para su exacción, sino aquellas que sean de carácter preferente.

Dado en Coria a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, Francisco González.

(158=63'20 pstas.) 1635

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por defunción de doña Isabel Otero Delgado, soltera, de cincuenta y cinco años de edad, que falleció en esta ciudad, de donde era vecina y natural, el diecisiete de Marzo último, sin haber otorgado testamento; anunciándose por medio del presente su muerte sin testar y haciéndose constar que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Carlos, don Ramón y doña Ana Otero Delgado, que se encuentran en segundo grado de parentesco y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Trujillo a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial licenciado, Julián Ruiz de Rivas.

(13'40 pstas.) 1688

CACERES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia de este día, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador de este Juzgado, don Cipriano Campillo, en nombre y representación de doña María de los Dolores y Torres Cabrera, contra don José Rosado Mayoralgo y diez más, sobre que se declare estar bien hecha la división de la finca «Criadero de Mayoralgo» en las dos denominadas Criadero de Mayoralgo de Arriba y Criadero de Mayoralgo de Abajo, ha acordado se emplace a los también de-

mandados cuyo actual paradero se ignora, don Rafael Durán Muñoz, doña Teresa Durán Muñoz, don Tomás y don García Durán Muñoz y don Pedro Pombo Romero Robledo, para que ha término de doce días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que el emplazamiento tenga lugar y con el apercibimiento de ser declarados rebeldes, expido la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado.

Cáceres a diez de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo H. Pifuelas.

(42=16'80 pstas.) 1666

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez de Instrucción accidental de Alcántara y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en mérito del sumario que pende en este Juzgado, bajo el número 11 de 1936, contra Ramón Silva Paredes y José Vargas Fernández, de treinta y uno y veintinueve años de edad, respectivamente, de profesión tratantes en caballerías, vecinos de Cáceres y Huertas de Animas; se hace público para que pueda llegar a conocimiento de los propietarios que el día 16 del actual, por la Guardia civil del Puesto de Brozas, les fueron intervenidas a los procesados por carecer de documentación legal de adquisición, tres jumentas de las señas siguientes: Burra castaña, cerrada, pequeña, con nube en el ojo izquierdo; otra de más de un año de edad, mohina, con lunar en el espinozo, y otra rucia, cerrada, pequeña, con cicatriz en el anca derecha, gacha; las cuales obran depositadas (frutos por alimentos), en poder del vecino de Brozas, llamado Florencio Vivas Colmenero, las que serán entregadas a las personas que acrediten en forma su pertenencia.

Dado en Alcántara a 22 de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción accidental, Gabriel Bojo.—P. S. M.; el Secretario, Luis García Costalago.

1527

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de siete años, alzada regular, capa castaña, sin señas particulares; burro capón, pelo plateado, con escalfa en pie izquierdo, cerrado; burra capa rucia, pequeña, cerrada, recién pelada; burro castaño, capa rucia, de la pertenencia de Antonio Holgado Nevado, Juan Antonio Maestre Merino, vecinos de Sierra de Fuentes; Bas Mena

Borrelia, vecino de Casar de Cáceres, y Julián Morgado Nevado, de Torrequemada, respectivamente, que fueron sustraídas la noche del 17 al 18 de los corrientes de un tinado, de la Dehesa Arrogatos, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 136 del año actual, por hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 21 de Abril de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1547

Alcaldías

CADALSO

Señas del semoviente

Un perro galgo, blanco y negro, con mancha negra en la frente y cola blanca, tiene una cicatriz en la nalga y collar de cuero flojo con una evilla.

Se le acercó a un vecino de este pueblo en el parador del «Cuco», término de Casas de Don Gómez, el día 29 de Abril.

(12=4'80 pstas.) 1700

TORVISCOSO

Se encuentra en este término municipal sin dueño conocido, una jaca colorada algo chata, de seis cuartas y media aproximadamente, desherrada de patas y manos, con lunares blancos, muy vieja, la que se halla en poder del vecino de esta villa, don Bonifacio Sánchez Martín.

(11=4'40 pstas.) 1679

NAVALVILLAR DE IBOR

Señas del semoviente

Una potra, pelo castaño obscuro, de seis cuartas de alzada, calzada de las dos patas y de tres años.

Navalvillar de Ibor a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Pedro Baltasar.

(11=4'40 pstas.) 1671

PINOFRANQUEADO

Padrón de habitantes

Confeccionado el Padrón de habitantes correspondiente a este término y año de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones pertinentes puedan formularse contra el mismo referentes a omisiones e inclusiones o clasificación de la de los comprendidos en el mismo.

Pinofranqueado a 21 de Abril de 1936.—El Alcalde, Vicenta Bravo.

1517